GM/U.O.C. Nº. 080/2.012

San Juan Bautista, 12 de septiembre del 2.012.-

Ingeniero:
Douglas Oneto Bonzi
Director
DNCP
Presente.

De mi mayor consideración:

En nombre de la U.O.C. de Misiones, me dirijo a Ud a Objeto de responder a lo cuestionado en su **Nota Nro. 20779/2012**, con relación a la vigencia contractual establecida en el contrato de adjudicación de la **Firma Arcángel S.A.**, adq. De galletitas para complemento de la Merienda Escolar. Al respecto cuestionan de que en el P.B.C. se encuentran establecidos **7 meses como plazo de ejecución**, mientras que en el **contrato adjudicado se lee hasta el 31 de diciembre** del año en curso; el motivo fue que el inicio del llamado se efecto el 07 de mayo, y si se llegaba a adjudicar en el mínimo tiempo establecido, el contrato se pudo haber efectuado por 7 meses, pero la adjudicación fue finiquitada en el mes de agosto, por lo que imposibilita cumplir con los 7 meses estipulados inicialmente en el P.B.C., ya que este llamado no es un proceso plurianual, por lo que únicamente se puede mantener una vigencia contractual de hasta el 31 de diciembre del año en curso como se encuentra estipulado en el contrato suscripto y remitido a la DNCP.

ID: 231.043

Se adjunta:
Contrato de adjudicación

Obs. Por error se adjunto una nota de reparo anterior al envío de contrato.

Sin otro motivo en particular, me despido de Ud. con el debido respeto que se merece.

ROLANDA SERVIN
Titular de la U.O.C.